



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

La petición anterior, se examina al tenor de lo dispuesto en el Artículo 13 y 14 del Decreto 2591 de 1991, Decreto 1060 de 2015 y demás disposiciones concordantes del Código General del Proceso, encontrándose que adolece de los siguientes defectos que ameritan su **INADMISIÓN**, los cuales deben ser corregidos por el señor **JAIME PÉREZ BETANCUR**; dentro del término de los tres (3) días siguientes, de conformidad con el Art. 17 ejúsdem, so pena de ordenarse el **RECHAZO** de la presente petición:

Para mejor ilustración del asunto, previamente el despacho, citará las normas pertinentes a tener en cuenta, en materia de la proposición de la solicitud de acción de tutela, contempladas en el Decreto Ley 2591 de 1991:

**“ARTICULO 13.- PERSONAS CONTRA QUIEN SE DIRIGE LA ACCIÓN E INTERVINIENTES.** *La acción se dirigirá contra la autoridad pública o el representante del órgano que presuntamente violó o amenazó el derecho fundamental. Si uno u otro hubiesen actuado en cumplimiento de órdenes o instrucciones impartidas por un superior, o con su autorización o aprobación, la acción se entenderá dirigida contra ambos, sin perjuicio de lo que se decida en el fallo. De ignorarse la identidad de la autoridad pública, la acción se tendrá por ejercida contra el superior.*

*Quien tuviere un interés legítimo en el resultado del proceso podrá intervenir en él como coadyuvante del actor o de la persona o autoridad pública contra quien se hubiere hecho la solicitud.”.*

**“ARTICULO 14. CONTENIDO DE LA SOLICITUD.** *Informalidad. En la solicitud de tutela se expresará, con la mayor claridad posible, la acción o la omisión que la motiva, el derecho que se considera violado o amenazado, el nombre de la autoridad pública, si fuere posible, o del*

*órgano autor de la amenaza o del agravio, y la descripción de las demás circunstancias relevantes para decidir la solicitud. También contendrá el nombre y el lugar de residencia del solicitante.*

*No será indispensable citar la norma constitucional infringida, siempre que se determine claramente el derecho violado o amenazado. La acción podrá ser ejercida, sin ninguna formalidad o autenticación, por memorial, telegrama u otro medio de comunicación que se manifieste por escrito, para lo cual se gozará de franquicia. No será necesario actuar por medio de apoderado...”.*

**1.-** El señor JAIME PÉREZ BETANCUR, precisará si la acción de tutela la promueve en nombre propio o en representación de otro o en virtud de la agencia oficiosa, dado que si bien, en el acta de reparto se menciona su nombre y correo electrónico, pero no existe certeza quién en realidad el accionante.

En la misma forma, procederá a aclarar e identificar de forma plena a quienes integran la parte accionada, porque se menciona a la OFICINA DE PASAPORTES, sin embargo, se observan diversas direcciones electrónicas de otras entidades o instituciones, pero no se indica el propósito de su vinculación o integración a la acción constitucional.

**2.-**El accionante expondrá con claridad y respeto los hechos que sean fundamento de sus pretensiones, además expresará con claridad meridiana y precisión qué es lo que persigue con la acción constitucional, dado que si bien, del texto se hace algunas manifestaciones, que no propiamente supuestos fácticos y pretensiones, los mismos resultan confusos, además se advierte que, deben ser propuestas por la parte, no deducidas por el Juez Constitucional.

**3.-**Concretará cuáles son los derechos constitucionales fundamentales que, considera vulnerados o amenazados, con mención de las razones pertinentes.

**4.-**Por fuera de lo mencionado, deberá aportar la documentación que, tenga en su poder a la que hace referencia en los hechos, en especial las peticiones que formuló en relación con el asunto a la OFICINA DE PASAPORTES, con las respectivas constancias de radicación, envió y entrega a la destinataria.

5.- La parte actora, deberá indicar el lugar de su domicilio, dirección física y electrónica donde recibirá las notificaciones judiciales, además de los teléfonos donde pueda atender comunicaciones.

**NOTIFÍQUESE.**

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía  
SONIA PATRICIA MEJÍA.